Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0330 - 14527 DE 2026

(19 NOV. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC 034 - 2026

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, requiere recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada por la causal de menor cuantía CVC SAMC 034 - 2026, cuyo objeto consiste en: "*ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION QUE EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LO REQUIERAN CON EL FIN DE MITIGAR LOS FACTORES DE RIESGO*"

Que, para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 10 de noviembre de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP II: (i) El aviso de convocatoria pública, (ii) El análisis del sector, (iii) Los estudios previos, (iv) El complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices.

Que el complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico se publicó con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad para la comunidad en general, los órganos de control y para que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones que consideraran oportunas y pertinentes al mismo, habiéndose recibido un total de dos (2) observaciones por parte de SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S y T&M INVERSIONES SAS; las cuales fueron analizadas, respondidas y publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, durante el tiempo establecido en el cronograma para manifestar interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron un total de seis (6) solicitudes de limitación a Mipymes.

Que habiéndose cumplido los supuestos del numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso SI será limitado a Mipymes.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante acto administrativo de carácter general, de manera motivada, debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC SAMC 034- 2026.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0330 - 14527 DE 2026
( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC 034 - 2026

Que, por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de facultades constitucionales, legales y estatuarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC 034 - 2026, cuyas condiciones generales y objeto se describen a continuación:

a. **Objeto:** "*ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION QUE EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LO REQUIERAN CON EL FIN DE MITIGAR LOS FACTORES DE RIESGO*""

b. **Modalidad de Selección:** En razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

c. **Cronograma:** Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del proceso en la Plataforma del SECOP II.

d. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.** Los estudios previos y el pliego de condiciones electrónico definitivo de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC 035 - 2026 podrán ser consultados por los interesados en el portal único de contratación SECOP II www.colombiaompra.gov.co

e. **Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($351.005.910) incluido IVA. Los cuáles serán financiados de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3172 del 11 de noviembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección financiera de la CVC, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, y comunidad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0330 - 14527 DE 2026
( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC 034 - 2026

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo, su complemento y sus anexos en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y contra ella no procede recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 19 NOV. 2026

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: Valentina Giraldo Rengifo – Profesional de Apoyo – Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J.
Revisó/ Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese en: 0330- 013 – 001 – 2026